

Que, mediante Resolución Jefatural N° 075-2008-INRENA se aprueba el coeficiente de pérdida por defecto natural de árbol en pie a madera rolliza igual al 29% y el coeficiente de rendimiento de madera rolliza a madera aserrada para todo uso igual al 52% de la especie caoba (*Swietenia macrophylla*), así como el coeficiente de rendimiento de madera rolliza a madera aserrada para todo uso de la especie cedro (*Cedrela odorata*) igual a 52%;

Que, por otro lado el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 159-2008-INRENA aprueba la "Metodología para determinar el factor de pérdida por defectos del árbol en pie a madera rolliza (troza)" y la "Metodología para determinar el coeficiente de rendimiento de madera rolliza (troza) a madera aserrada" que serán de uso oficial a nivel nacional;

Que, del 21 al 23 de abril de 2009, se llevó a cabo el II Taller Latinoamericano del Proyecto ITTO - CITES, para asegurar que el comercio internacional de las especies maderables, incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), sea consistente con su manejo sostenible y conservación: "Experiencias en la aplicación de coeficientes de rendimiento para el control y monitoreo de la actividad maderera", concluyendo que los coeficientes de rendimiento, incluyen un rango de variabilidad y un nivel de confianza, por lo que se recomendó aplicarlos de manera flexible;

Que, mediante Informe Técnico N° 117-2009-AG-DGFFS(DPFFS) de fecha 30 de octubre de 2009, emitido por la Dirección de Promoción Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, se recomienda: i) en concordancia con las recomendaciones del II Taller Latinoamericano del Proyecto ITTO - CITES, que en los casos que el administrado acredite un rendimiento mayor se podrá aprobar el mismo, siempre y cuando se realice previamente una verificación física y/o documentaria; ii) que la certificación forestal en cadena de custodia otorgada a las plantas de transformación sea reconocida como sustento del rendimiento indicado, previa evaluación y aprobación por parte de la instancia técnica competente;

Que, si bien es cierto, las instituciones especializadas en el sector, han determinado que el rendimiento y pérdida de madera objeto de aprovechamiento (sin distinción de especie) pueden variar dependiendo del caso concreto, resulta necesario precisar que por la naturaleza de sus funciones, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, es la instancia técnica competente para aprobar el coeficientes de rendimiento, siempre y cuando estos hayan sido obtenidos en estudios desarrollados con las metodologías aprobadas por la Resolución Jefatural N° 159-2008-INRENA, pudiendo ésta, contar para tal fin, con el apoyo de una institución científica o académica designada por ésta;

De conformidad con el Decreto legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- El coeficiente de rendimiento de cualquier especie maderable, distintos a los fijados por norma expresa, será aprobado por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, siempre y cuando se acredite que este haya sido obtenido por un estudio técnico desarrollado bajo las metodologías oficiales aprobadas por la Resolución Jefatural N° 159-2008-INRENA.

Artículo 2°.- La acreditación del estudio técnico desarrollado bajo las metodologías oficiales a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución, se llevará a cabo mediante un informe técnico favorable que emita la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre o una institución científica o académica designada por ésta, elaborado luego de realizar la verificación "in situ".

Artículo 3°.- Reconocer como sustento del rendimiento para las especies maderables, a la certificación forestal en cadena de custodia otorgada a las plantas de transformación, siempre y cuando ésta haya sido debidamente validada por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, de conformidad al proceso citado en el artículo anterior.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publicar en el portal electrónico institucional del Ministerio de Agricultura www.minag.gob.pe, la "Metodología para determinar el factor de pérdida por defectos del árbol en pie a madera rolliza (troza)" y la "Metodología para determinar el coeficiente de rendimiento de madera rolliza (troza) a madera aserrada", aprobadas mediante Resolución Jefatural N° 159-2008-INRENA;

Artículo 6°.- Encargar a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre a nivel nacional, realizar las labores de difusión e información sobre lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

451779-3

Encargan funciones de Director de la Dirección de Información Agraria de la Dirección General de Competitividad Agraria

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0023-2010-AG**

Lima, 27 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Información Agraria de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente encargar esas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar, a partir de la fecha, al señor Hugo Fernando Obando Concha, las funciones de Director de la Dirección de Información Agraria de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

451779-4

Encargan funciones de Administradores Técnicos Forestales y de Fauna Silvestre - Huánuco, Tingo María y Tahuamanu

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0025-2010-AG**

Lima, 28 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 317-2009-AG, se ratificaron las encargaturas de las Administraciones Forestales y de Fauna Silvestre a nivel nacional;

Que, la precitada Resolución Ministerial ratificó la encargatura de funciones como Administradora Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - Huánuco a la Ingeniera Carmen Rosa Fernández Pinto;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura de funciones conferida a la precitada profesional y encargar las funciones correspondientes; y,